

109 JUN 2005 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES COMPUTARIZADA ASTUREG S.A.

La compañía ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES COMPUTARIZADA ASTUREG S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario DECIMO SEXTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 24/Mayo/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.2078.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO: - El objeto de la compañía es: RECOPIACION DE DATOS, ANALISIS DISEÑO, DESARROLLO, PLANIFICACION, ADMINISTRACION, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, Y COMERCIALIZACION DE SISTEMAS ELECTRICOS, LINEAS Y REDES DE ALTA MEDIA Y BAJA TENSION.

Quito, 30 MAY 2005.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2040944/I

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE RAPI POLLO S.A.

ANTECEDENTES: - RAPI POLLO S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de noviembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 32, Tomo 133, el 3 de enero del 2002.

2. CELEBRACION Y APROBACION: - La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de RAPI POLLO S.A., otorgada el 23 de febrero del 2005 ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1913 de 16 MAY 2005.

3. OTORGANTE: - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Manucher Asharafi Samei, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en este Distrito, en su calidad de Gerente de la referida compañía y con el patrocinio legal de la doctora Glenda Proaño.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION: - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1913 de 16 MAY 2005, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION: - Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de RAPI POLLO S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 MAY 2005

Dra. Piedad Moncayo de Váscón
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/2040944/TF

que, F) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza.- Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. Lic. Mario Lasso Ortega. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Existe firma y sello. A.P./19710/K.m.

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A TANIA XI-MENA FLORES OÑA, DIEGO ESTEBAN TIPANTA PROAÑO MAURICIO XAVIER ALVARADO REINOSO, LUISA MARGARITA BUENAÑO SALAZAR

JUICIO EJECUTIVO 457/00 CBS. ACTOR: BANCO CONTINENTAL S.A. DEMANDADOS: TANIA XI-MENA FLORES OÑA, DIEGO ESTEBAN TIPANTA PROAÑO MAURICIO XAVIER ALVARADO REINOSO, LUISA MARGARITA BUENAÑO SALAZAR

CUANTIA: Treinta millones de sucres PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de mayo del 2000. Las 10h20.- VISTOS: - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia se acepta a trámite ejecutivo y se dispone que el término de tres días TANIA XI-MENA FLORES OÑA, DIEGO ESTEBAN TIPANTA PROAÑO, MAURICIO XAVIER ALVARADO REINOSO y LUISA MARGARITA BUENAÑO SALAZAR, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. De conformidad con lo previsto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil se dispone el secuestro de bienes de TANIA FLORES, DIEGO TIPANTA del lugar que se indica, por el monto de lo adeudado más un diez por ciento, cuéntese con uno de los señores Alguacil y Depositario Judicial del Cantón. Cítese a los demandados en lugar que se indica.

FLÓRES: en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, paguen el valor constante en el Partagá adjunto, más los intereses adeudados por la mora o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones legales. Atenta la información sumaria acompañada y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles de propiedad de René Larrea y María Saenz, que se dice los tienen en la calle Luis Alameda No. 102 y Mallosca de esta ciudad de Quito. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con el señor Alguacil Mayor del Cantón y Depositario Judicial respectivo, quienes llevarán a efecto la diligencia, en un monto igual al demandado, más un 10% del mismo. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y la calidad en la que comparece el actor. Notifíquese: - Dr. Nelson Navas Cisneros, Juez. Hay firma y sello

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Enero del 2005, las 10h51.- Atenta la petición que antecede, el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados, señores: René Fernando Larrea Flores, María Fernanda Saenz Sayago y Mónica Guadalupe Larrea Flores, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, confírase el extracto respectivo. Notifíquese. DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis Barahona Moreno - Secretario (E)

Hay firma y sello AC/2040944/I